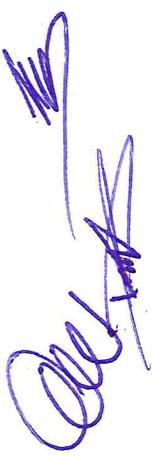


DJ/DP-COL/188/2016.

Convenio de Colaboración para el Fomento Deportivo Y Desarrollo Social que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Maestra Alicia García Vázquez y por otra parte la Fundación Jorge Vergara, A.C. a quien en lo sucesivo se le denominará: "EL Organizador", representada en este acto por el Licenciada Martha Lazo de la Vega, en su carácter de Representante Legal de la institución; los cuales se sujetan al tenor de siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Manifiesta "El Organismo" a través de su representante:

- 
- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco," creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
 - b) Que la ciudadana Maestra Alicia García Vázquez, actualmente ostenta el cargo de Directora General, de "El Organismo" según se advierte del acta de Sesión Ordinaria del Patronato del Sistema, de fecha 05 de octubre de 2015, así como del nombramiento de misma fecha, expedido por la Ciudadana María Elena Villa Ramos, en su carácter de Presidenta del Patronato de "El Organismo" el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado.
 - c) Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la Avenida Laureles Número 1151, en la Colonia Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
 - d) Que dentro de los objetivos de "El Organismo" se encuentran entre otros el promover en el Municipio el Bienestar social y el Desarrollo de la Comunidad, para crear mejores condiciones de vida.
 - e) Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el decreto de creación a que hace referencia la primera declaración, la Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir Convenios de Colaboración o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de "El Organismo" así como representarlo como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas con todas las Facultades Generales que requieren cláusulas especiales.
 - f) Que "El Organismo" tiene interés en celebrar el Presente Convenio con el fin de colaborar mutuamente con acciones asistenciales en Beneficio de la Población Vulnerable de Zapopan, Jalisco.
- 

II. Declara "El Organizador":



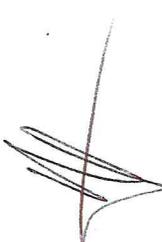
DJ/DP-COL/188/2016.

- a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida bajo las Leyes Mexicanas y que debido a las actividades de su Objeto Social, puede acudir a la celebración del presente Convenio.
- b) Que cuenta con la Capacidad Profesional, Recursos Humanos y Materiales necesarios para cumplir con las condiciones y términos pactados en el presente Instrumento.
- c) Que su representante cuenta con las Facultades Legales necesarias para celebrar el presente Convenio a nombre de su representada, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido a la fecha limitadas o revocadas.
- d) Que su domicilio Fiscal se encuentra ubicado en la calle Francisco I. Madero #5850 interior A, Colonia Jocotán, C.P. 45017, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, y se encuentra debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FOM0809297H0.

III. Declaran "Las partes":

Manifiestan ambas partes ser hábiles para contratar y obligarse y que es su voluntad libre de toda coacción el celebrar el presente convenio, mismo al que se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:



PRIMERA.- Ambas partes trabajarán en coordinación para la implementación del Programa de Desarrollo Social denominado "PÁSALA", mismo que se establecerá en los espacios públicos deportivos que se encuentren a disposición de "El Organismo" con la finalidad de promover valores y una vida saludable a través del futbol, y poder rescatar espacios públicos donde la sociedad pueda practicar dichas actividades y evitar el desarrollo de la delincuencia a través de valores y deporte.

SEGUNDA.- "El Organismo" mantendrá los espacios deportivos en administración y "El Organizador" se encargará de los asuntos Técnicos-Deportivos-Culturales.

TERCERA.- "El Organismo" seleccionará, calificará y aprobará a todos los instructores y entrenadores voluntarios que impartan el desarrollo de las actividades y sesiones deportivas, los cuales se designarán conforme a las necesidades propias de cada espacio deportivo donde se impartirán las mismas.

CUARTA.- Los entrenadores o instructores no recibirán contraprestación alguna, por lo que el carácter con el que se comprometen a participar será en forma voluntaria.

QUINTA.- "El Organismo" conforme lo estime necesario; realizará cursos de capacitación para todos los instructores o entrenadores, lo anterior conforma sus lineamientos, estructura o metodología.

SEXTA.- Obligaciones de "El Organismo"

I.- Realizar la difusión y organización del Programa para llevar a cabo el reclutamiento de los entrenadores y beneficiarios que podrán participar en las actividades del mismo, y a su vez, supervisar cada área a desarrollar dentro de las actividades para cumplir con los fines del Programa.

II.- Impartir cursos y entrenamientos para capacitar a los entrenadores voluntarios que se quieran inscribir al Programa, y puedan llevar a cabo su función con los mejores resultados.

III.- Evaluar las capacidades de los entrenadores en cualquier momento, así como también los resultados y logros de los beneficiarios inscritos, para conocer si los objetivos del Programa han sido cubiertos a satisfacción.

DJ/DP-COL/188/2016.

IV.- Realizar un manual de sesiones y/o plan de trabajo, para entregarlo a cada entrenador voluntario y conozca las actividades, días, y los horarios en que deberá participar.

V. Entregar las herramientas, instrumentos y material deportivo a los beneficiarios inscritos al Programa, así como entregar reconocimientos a los entrenadores voluntarios al finalizar su labor.

VI.- Supervisar periódicamente todas las actividades que formarán parte del Programa durante todo el año.

VII.- Organizar e impartir talleres mensuales de nutrición, educación, valores y salud a los líderes comunitarios o padres de familia que deseen participar.

VIII.- Realizar la medición del impacto del Programa en la sociedad en base a indicadores y estadísticas que se puedan obtener a través del tiempo.

SÉPTIMA.- Obligaciones de "El Organismo":

Entregar a "El Organizador" un diagnóstico y perfil de la zona probable a intervenir, donde se justifique la implementación del programa. Dicho informe también deberá contener la asignación de un espacio público adecuado que garantice la práctica deportiva durante la vigencia del presente convenio, para poder realizar todas las actividades teniendo en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- a) El espacio público que se designe en cada punto a intervenir, deberá contar con medidas mínimas de 30 metros por 40 metros, y tendrán que disponer del plano del lugar para revisión y diagnóstico del mismo.
- b) "El Organismo" deberá contar con los permisos o autorizaciones necesarias para poder operar en el espacio público designado.
- c) "El Organismo" tendrá que asegurar que el espacio público sea plano, limpio, de fácil acceso y cuente con la seguridad necesaria para que los beneficiarios inscritos al programa y los entrenadores voluntarios puedan desarrollar sus actividades y sesiones deportivas con tranquilidad, por lo que "El Organismo", se compromete a proporcionar personal para limpieza, mantenimiento, seguridad y organización del lugar.
- d) Contar con una comunidad infantil relevante de entre 6 y 14 años de edad, para que puedan participar como beneficiarios del programa, y que se garantice el interés de la comunidad que habita la zona para recibir el beneficio otorgado a través de "El Organizador".
- e) Deberá realizar la promoción de la convocatoria del programa para que puedan participar las personas interesadas como entrenadores voluntarios y beneficiarios.
- f) "El Organismo", deberá facilitar un espacio dentro de la comunidad, que se encuentre techado y en buenas condiciones, y a su vez, facilite el mobiliario y personal para apoyar y organizar el desarrollo de la inscripción y capacitación de los entrenadores voluntarios y los beneficiarios del programa.
- g) Coordinar la logística de la inauguración del programa, bajo los lineamientos proporcionados por "El Organizador".
- h) Promocionar y difundir el programa en cualquier medio de comunicación, ya sea radio, televisión, o sus páginas de internet y redes sociales.
- i) Proveer y reponer el material deportivo que se vaya requiriendo posterior al entregado por "El Organizador".

DJ/DP-COL/188/2016.

OCTAVA.- "El Organismo", reconoce en este acto que "El Organizador" cuenta con legítimo derecho para usar y explotar la marca **PÁSALA**, la cual de común acuerdo las partes establecen que se utilizará exclusivamente para el programa en cuestión y no podrá ser utilizada para otro fin distinto sin previa aprobación por escrito por parte de "El Organizador".

Por su parte, la metodología, manuales, esquemas, procesos y lineamientos sobre el Programa "PASALA" son propiedad exclusiva de "El Organizador" y protegidos por la Ley Federal de Derecho de Autor; por lo que la firma del presente documento no le confiere a "El Organismo" derecho para la explotación o autorización para el uso o ejercicio de los derechos patrimoniales inherentes.

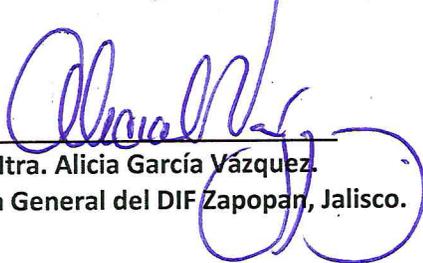
NOVENA.- La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2018 Dos mil dieciocho, siendo facultad de las partes la renovación del mismo en virtud de sus logros obtenidos.

Las partes de común acuerdo podrán rescindir o terminar el presente convenio en cualquier momento y sin motivo alguno mediante notificación expresa y por escrito dada con 30 días hábiles de anticipación a la otra parte.

DÉCIMA.- Ambas partes están de acuerdo en que aquellos asuntos y aspectos no considerados en este convenio de colaboración, que están relacionados con el mismo, las decisiones serán tomadas conjuntamente por parte de "El Organizador" a través de su Director General o la persona que se designe, y por otra parte de "El Organismo" a través de la Dirección General para su resolución.

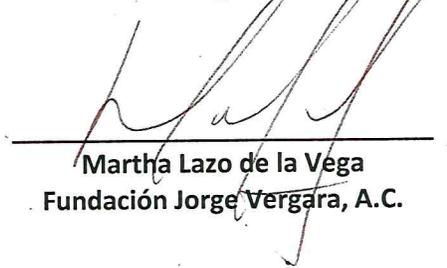
Las partes declaran que la elaboración del presente convenio no existe error, dolo, coacción, enriquecimiento ilícito, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 15 quince días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Por "El Organismo"



Mtra. Alicia García Vázquez.
Directora General del DIF Zapopan, Jalisco.

Por "El Organizador"



Martha Lazo de la Vega
Fundación Jorge Vergara, A.C.

Testigos de Honor.



María Elena Villa Ramos.
Presidenta del Sistema
Para El Desarrollo Integral De La Familia
Del Municipio De Zapopan, Jalisco.



Mtra. Diana Vargas Salomón.
Directora De Programas.